
	<p>RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°034 DEL 26 DE MAYO DEL 2026 N° 002-2026-CO</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Proceso jurídico Febrero - 2026</p> </div>
---	---	--

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Manual de Contratación de la Entidad y los Acuerdos Directivos No. 003 del 13 de agosto de 2021 y No. 004 del 28 de agosto de 2021, y normas concordantes conforme a las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad contractual se rige por su Manual de Contratación y por las normas del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, conforme al Manual de Contratación de la EDUR, los procesos adelantados bajo la modalidad de Comparación de Oferta – Régimen Especial deben garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, aun cuando se rijan por normas de derecho privado.

Que la selección objetiva implica la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, con fundamento en reglas previamente establecidas, criterios claros, verificables y aplicados de manera uniforme a todos los proponentes, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los principios contenidos en la Ley 80 de 1993.



Que la EDUR adelantó el proceso de Comparación de Ofertas – Régimen Especial N°002-2026-CO, cuyo objeto corresponde a: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

Que el proceso fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y el acceso a la información del proceso contractual.

Que dentro del proceso de selección el oferente que presento el menor valor fue por parte de la sociedad **10:7 INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 901818590-4.

Que el Comité Evaluador designado por la Entidad realizó la verificación integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la Comparación Oferta, dejando constancia detallada en el Informe de Evaluación Final N°002-2026-CO, publicado en SECOP II

Que de la evaluación realizada se concluyó que el proponente cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos, sin que se configuraran causales de rechazo previstas en la Comparación de Ofertas.

 <p>EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural</p>	<p>RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°034 DEL 26 DE MAYO DEL 2026 N° 002-2026-CO</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Proceso jurídico Febrero - 2026</p> </div>
---	---	--

Que la oferta económica presentada asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (\$131.281.355,91), valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 112 del 12 de mayo del 2026 y que resulta acorde con el presupuesto oficial y con las condiciones del proceso.

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato al oferente **10:7 INGENIERIA S.A.S.** al haber cumplido integralmente los requisitos establecidos en la invitación pública y resultar su oferta favorable para la Entidad, conforme a los criterios definidos previamente.

Que la adjudicación constituye un acto administrativo motivado mediante el cual la Entidad decide, con fundamento en la evaluación objetiva realizada, la selección del contratista, en garantía de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.



Que, en mérito de lo expuesto, procede la adjudicación del proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de COMPARACIÓN DE OFERTAS – Régimen Especial N°002-2026-CO a la sociedad **10:7 INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 901818590-4, representada legalmente por la señora Elizabeth Cristina Giraldo Escobar Cédula de Ciudadanía: 1.037.619.781 para la celebración del contrato cuyo objeto es: “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades establecidas en los estudios previos”, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (\$131.281.355,91), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y por un plazo de ejecución de un (01) mes y 15 días, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y sin superar la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, conforme al Manual de Contratación de la EDUR y a lo previsto en el respectivo contrato.


ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en la plataforma SECOP II para efectos de publicidad y transparencia del proceso contractual.

 <p>EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural</p>	<p>RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N°034 DEL 26 DE MAYO DEL 2026 N° 002-2026-CO</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Proceso jurídico Febrero - 2026</p> </div>
---	---	--

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición



MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente EDUR
Revisó y Aprobó

Proyecto: CRISTIAN JAVIER QUINTERO ALARCÓN	Contratista Jurídico	
---	----------------------	--